

United Nations  Nations Unies

POSTAL ADDRESS - ADRESSE POSTALE: UNITED NATIONS, N.Y. 10017
CABLE ADDRESS - ADRESSE TELEGRAPHIQUE: UNATIONS NEWYORK

15 de agosto de 2019

Estimado Sr. Allen:

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), tengo el honor de referirme a su carta de fecha 5 de agosto de 2019, por la que solicitó al Comité una modificación relacionada con la exención humanitaria concedida a la Organización Mundial de la Salud (OMS) de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad el 14 de febrero de 2019, para que se autorizara la importación a la República Popular Democrática de Corea (RPDC) de artículos relacionados con las políticas de preparación para emergencias de la OMS para la oficina de esta en el país, en particular kits de descontaminación, un kit de detección de radiaciones y equipo de comunicaciones por radio, al objeto de velar por la seguridad del personal, lo cual es un requisito necesario para las actividades humanitarias de la OMS en la RPDC.

Quisiera informarlo de que, tras el oportuno examen de la información proporcionada, el Comité ha decidido prorrogar el plazo para la adquisición y el envío de los correspondientes suministros hasta el 14 de febrero de 2020, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#).

El Comité desea dar las gracias a la OMS por su diligencia.

(Firmado) Christoph **Heusgen**
Presidente del
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Sr. David **Allen**
Director de Administración y Finanzas
de la Oficina Regional para Asia Sudoriental
Nueva Delhi (India)
de la Organización Mundial de la Salud



POSTAL ADDRESS - ADRESSE POSTALE: UNITED NATIONS, N.Y. 10017

CABLE ADDRESS - ADRESSE TELEGRAPHIQUE: UNATIONS NEWYORK

REFERENCIA: S/AC.49/2019/OC.XX

14 de febrero de 2019

Estimado Sr. Allen:

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), tengo el honor de referirme a su carta de fecha 11 de enero de 2019, por la que solicitó al Comité una excepción, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, para que se autorizara la importación a la República Popular Democrática de Corea (RPDC) de artículos relacionados con las políticas de preparación para emergencias de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para la oficina de esta en el país, en particular kits de descontaminación, un kit de detección de radiaciones y equipo de comunicaciones por radio, al objeto de velar por la seguridad del personal, lo cual es un requisito necesario para las actividades humanitarias de la OMS en la RPDC.

Tengo también el honor de informarlo de que, tras la debida consideración, el Comité ha decidido aprobar la solicitud de excepción que figura en la citada carta, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, para la transferencia, en los próximos seis meses, de los artículos y servicios que se indican en ella. Los artículos deberán enviarse en una sola remesa o de forma consolidada, a fin de aumentar la eficiencia del transporte y el despacho de aduanas.

El Comité reitera que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones relativas a la RPDC no pretenden tener un efecto negativo en la población de la RPDC; la nota verbal que remitió a todos los Estados Miembros, así como su comunicado de prensa SC/13113, de 8 de diciembre de 2017, ofrece aclaraciones en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la RPDC. Además, en la nota verbal se recuerda que cada Estado Miembro debe aplicar plenamente las medidas pertinentes del Consejo de Seguridad, teniendo presente la necesidad de explicar a las entidades públicas y privadas bajo su jurisdicción que, durante la adecuada aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas, no deben restringirse indebidamente las actividades humanitarias.

El Comité también apoya y aprueba la realización por la OMS de las operaciones comerciales y las transacciones financieras que sean necesarias únicamente a efectos de adquirir los bienes y servicios objeto de la excepción del Comité e indicados en su carta, sin perjuicio de las decisiones comerciales que resulten pertinentes.

Sr. David Allen
Director de Administración y Finanzas
Oficina Regional de la Organización Mundial
de la Salud para Asia Sudoriental
Nueva Delhi (India)

Al mismo tiempo, el Comité pide a las organizaciones que prestan asistencia humanitaria a la RPDC que se atengan al plazo de excepción aprobado por el Comité y respeten y cumplan plenamente las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y los requisitos sobre licencias que regulan las transacciones financieras y comerciales en el plano nacional y el transporte y el despacho de aduanas realizados en las jurisdicciones de los Estados Miembros afectados.

Deseo informarlo de que la presente carta se publicará en el sitio web del Comité 1718 por un período de seis meses para ponerlos a disposición del público, incluidas las autoridades nacionales encargadas de examinar las transferencias exceptuadas a la RPDC.

El Comité desea dar las gracias a la OMS por su diligencia.

Atentamente,

(Firmado) **Christoph Heusgen**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)